



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos

Disposición Técnico Registral 04 /2015

ASUNCIÓN, 05 de NOVIEMBRE de 2015

VISTO:

El Reglamento General Técnico Registral de la Dirección General de los Registros Públicos, con vigencia provisoria desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos meses se han recepcionado notas de usuarios registrales con respecto a algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento General Técnico Registral de la D.G.R.P.-----

Que, el objetivo en mira para la vigencia provisoria o temporal de dicho Reglamento ha sido el de conceder a los mismos funcionarios Registradores y a los distintos usuarios de los servicios registrales, un plazo de tiempo adecuado para que los mismos tomen conocimiento acabado del contenido del Reglamento y formulen, en su caso, propuestas de modificaciones, ajustes o correcciones en algunos de sus articulados.-----

Que, tras 4 (cuatro) meses de aplicación del Reglamento General se han detectado, en los documentos observados o expedidos con notas negativas en dicho lapso, causas comunes referidas a la observancia de las leyes y otros requisitos no reglamentados por ley, contenidas en dicho Reglamento.-----

POR TANTO, en mérito a las circunstancias mencionadas y a fin de propiciar la registración de instrumentos públicos ya formalizados y autorizados, dada la vigencia provisoria o temporal del Reglamento, la,-----

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1.- AUTORIZAR hasta el 31 de diciembre del corriente año y salvo mejor parecer de los Excmos. Ministros de la Corte Suprema de Justicia, la aplicación de los siguientes procedimientos:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** Bastará adjuntar a la correspondiente escritura pública la fotocopia autenticada de dicho certificado si es que no se insertó su fecha de expedición en el cuerpo de la escritura.
- **CERTIFICADO CATASTRAL DE INMUEBLES:** Se admitirá con respecto a este tipo de certificado que la fecha de expedición del mismo sean anterior o coincidente con la de la expedición del Primer Testimonio de escritura.
- **ADQUISICIÓN DE UN BIEN. DATOS PERSONALES DEL CÓNYUGE. RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE GANANCIALES:** Si no se mencionó en el cuerpo de la escritura pública los datos personales del cónyuge, tratándose de un comprador casado bajo el régimen de comunidad de gananciales, bastará con mencionar dichos datos en la correspondiente Minuta de Inscripción o la autorización de una escritura pública complementaria.

- **VIGENCIA DE SOCIEDADES Y CONDICIONES DE DOMINIO DE CUOTAS SOCIALES:** La solicitud del certificado de vigencia de sociedad y del de condiciones de dominio de las cuotas sociales será optativa para el notario público autorizante. No obstante, la registración de la correspondiente escritura pública queda sujeta a la condición jurídica en que se encuentre la sociedad o las cuotas sociales a ser transferidas.

Artículo 2.- ANOTESE, regístrese como Disposición Técnico Registral N° 04 /2015, comuníquese a las Secciones Registrales de la D.G.R.P., a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, al Colegio de Escribanos de Paraguay, al Colegio de Abogados del Paraguay, a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, remítase copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia y archívese.

